ANEXO - ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 007-00-DGSM-FAC-DISAN-CACOM-5-ESM6029, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR– FAC-DISAN-CACOM-5 CON NIT N° 830039670-5 Y LA ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA CON NIT: 890900650-9

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

1. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

1.1. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS $7'000.000,00 m/cte.**

1.2. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

CERTIFICADO PLAN DE COMPRAS									
CTA PROG	**SUBC SUBP**	**OBJG PROY**	**ORD SPRY**	**SUB ORD**	**VIG**	**DOC DE APROPIACION**	**REC**	**DESCRIPCION DEL BIEN**	**VALOR**
2	0	4	4	4	2018	12 **del 17/01/2018**	16	ELEMENTOS DE PROTESIS PARA REHABILITACION O TRATAMIENTO- LENTES Y MONTURAS	$7'000.000
TOTAL CERTIFICADOPLAN DE COMPRAS…… ……									$7'000.000

CERTIFICDO DE DISPONIBILILDAD PRESUPUESTAL									
CTA PROG	**SUBC SUBP**	**OBJG PROY**	**ORD SPRY**	**SUB ORD**	**VIG**	**DOC DE APROPIACION**	**REC**	**DESCRIPCION DEL BIEN**	**VALOR**
2	**0**	**4**	**4**	**4**	**2018**	**1218 del 18/01/2018**	**16**	ELEMENTOS DE PROTESIS PARA REHABILITACION O TRATAMIENTO- LENTES Y MONTURAS	$7'000.000
TOTAL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL…… .									$7'000.000

1.3. La Dirección General de Sanidad militar – FAC-DISAN- CACOM-5 pagará al Contratista el valor del contrato así:

N° PAGOS	CORTE DE EJECUCION	PAC VALOR DE PAGO	PAC MES	
8	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2018 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO SUCEDA	CONTRAFACTURACION MENSUAL.	DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2018	
		LO FACTURADO EN DIICEMBRE SE CONSTITUIRA EN CUENTAS POR PAGAR QUE SERAN CANCELADAS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2019		
			$7'000.000,00	

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que se efectúen en desarrollo del contrato se ordenarán previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, La DGSM-FAC-DISAN-ESM-6029 pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir

disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de La DGSM-FAC-DISAN-ESM-6029. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

PARAGRAFO CUARTO: INFORMACION REQUERIDA SIIF: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al sistema de información financiera, se suministra la siguiente información: **A. Datos del Beneficiario**: 1) Contratista: ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S.A**.**- 2) Clase de persona: jurídica; 3) NIT: 8909006509-5; 4) Ciudad: Rionegro (A); País: COLOMBIA; 5) Dirección: KM 3 Via Llanogrande – Rionegro; 6) Teléfono: (4) 266 36 61; 7) Correo electrónico: asesoracomercial@osl.com.co; **B. Datos Entidad** Financiera: 1) Nombre de la entidad financiera: BANCO DE COLOMBIA; cod 07 punto clave.-2) Ciudad: Medellin. 3) Tipo de cuenta: De ahorro; 4) Número de cuenta: 10160032443- 6) Titular de la cuenta: ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S.A

PARAGRAFO QUINTO: Para el presente contrato se deberán asumir por parte del contratista las siguientes deducciones e impuestos:

IMPUESTO	%
ESTAMPILLA POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	0.4% sobre el valor facturado. Si la entidad es privada. Si es entidad pública no aplica.
RETEFUENTE	De acuerdo a la calidad del contribuyente
IVA	EXCENTO de acuerdo al artículo 476 del ET.

2. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del contrato será **en las instalaciones de la Organización Santa Lucia en Medellin y Rionegro**
3. **PLAZO DE EJCUCION DEL CONTRATO: E plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de la suscripción del acta de inicio así:**
 I) POR PARTE DEL CONTRATISTA: Se obliga a entregar los servicios contratados a entera satisfacción de la entidad contratante hasta el 10 de diciembre de 2018 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.
 II) POR PARTE DEL CONTRATANTE: Se obliga a efectuar los pagos al contratista, de la forma estipulada en el numeral 2 del presente anexo.

4. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a La DGSM-FAC-DISAN-ESM-6029 libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

5. **RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES:** El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta, se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, articulo 8.1.10 del Decreto 734 de 2012 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

 5.1 **CLAUSULA DE MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL CACOM-5, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por 15 días calendario, las cuales serán tazadas por el supervisor del contrato; para la imposición de la multa se aplicara lo estipulado en el art 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración a EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.
 PARÁGRAFO PRIMERO*:-* Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

 5.2. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al contratista por el hecho de declararse la caducidad administrativa o incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen como pena pecuniaria, la obligación pagar correspondientes al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CACOM-5 adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil.

6. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

GARANTIAS: El Proponente debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Combate N°5 con NIT 830.039.670-5, debe tener los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO POR $7'000.000			
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	35%	$2'450.000,00	Desde la fecha de legalización y perfeccionamiento y cuatro (4) meses más después de su terminación (Si hay cuentas por pagar será el 30 de de marzo de 2019) por lo cual la vigencia será Hasta el 30 de julio de 2019).
Calidad del servicio	50%	$3'500.000,00	Desde la fecha de legalización y perfeccionamiento y cuatro (4) meses más después de su terminación (Si hay cuentas por pagar será el 30 de de marzo de 2019) por lo cual la vigencia será Hasta el 30 de septiembre de 2019).

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

7. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad y surte efectos a partir de su publicación en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la presentación por parte del CONTRATISTA de uno de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte de la DGSM-DISAN-ESM-6029.

PARÁGRAFO: En cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se requiere que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la publicación de la presente aceptación de la oferta, se acredite por parte del revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses.

8. SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	**GRADO Y NOMBRE**	**DEPENDENCIA**
Supervisor Principal	T4 DORIA CHICA OBER ODABYS	ESM6029
Supervisor Suplente	T2 ARIZA DIANA CAROLINA	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución N° 001 o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

Quien además de ejercer las funciones señaladas en el ordenamiento jurídico vigente y en el respectivo acto administrativo de nombramiento, deberá exigir al CONTRATISTA para la firma del Acta de Recibo a Satisfacción que respaldará el pago del presente contrato, los documentos que certifiquen que se encuentra a paz y salvo por concepto de los pagos correspondientes a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la presente aceptación de la oferta.

ANEXO - ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 007-00-DGSM-FAC-DISAN-CACOM-5-ESM6029, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR– FAC-DISAN-CACOM-5 CON NIT N° 830039670-5 Y LA ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA CON NIT: 890900650-9

9. AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, 25-04-2018